

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269333003-2015-0995
Demandante: ISABEL MATIZ DE PUENTES
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con lo previsto por el artículo 243 (modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021), en concordancia con la regla 4 del artículo 446 del cgp., en el efecto diferido y para ante la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de 23 de julio de 2020, con el cual se resolvió la objeción a la liquidación de crédito declarándola infundada.

Por secretaría remítase copia del expediente digital a la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 26 de
fecha: 17 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia
firma,

MERCY CAROLINA GARZÓN CASAS
SECRETARIA